

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.09074.2025 del delegado de la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal.	8830
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de siete de mayo de dos mil veinticinco.	---

La documental identificada en el numeral uno fue depositada en el buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

I. Alegatos. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta suscrito por el delegado de la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Acta de audiencia y cierre de instrucción. De igual forma, glótese al toca el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el siete de mayo del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. En consecuencia, **se cierra instrucción** para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**.

III. Habilitación de días y horas. Con base en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2024

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

